

En la ciudad de Barcelona, a 30 de Abril de 2018.

REUNIDOS

De una parte, D. **Antonio NOGUERO GRAU**, en su calidad de Presidente de la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS, inscrita en el Registro de Fundaciones Docentes privadas del Ministerio de Educación y Ciencia, con CIF número G-60747250 y domicilio social en la calle Urgell, número 187, de la ciudad de Barcelona (08036).

De otra parte, D. **Anton MIRET I SERRA**, en su calidad de Administrador único de la sociedad limitada GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, con CIF número B67138537 y domicilio social en la Calle Joan XXIII, número 27-29, de La Palma de Cervelló (08756).

EXPONEN

Que la Disposición Transitoria única del *Convenio Marco de Cooperación para la Gestión de Servicios Universitarios* entre la FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS y GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS de 26 de Abril de 2018, establece que los diferentes servicios a llevar a cabo por parte de GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS que sean aprobados en el marco de la Comisión de Coordinación, sean pactados por las partes en una primera Addenda sucesiva al Convenio y de forma repetida cuantas veces sea necesario, y en razón de dicha previsión, ambas partes acuerdan los siguientes:

PACTOS

PRIMERO. *Encargo de servicios*

En virtud de lo acordado en el pacto Tercero del Convenio, las partes acuerdan encargar a GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS, el servicio de mantenimiento de la limpieza e higiene del edificio de los locales L'ESCOLA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS, ubicado en la Calle Sepúlveda, núms. 50 y 46 respectivamente, de Barcelona, de acuerdo a los siguientes parámetros de funcionamiento :

1. El diseño del servicio contempla los trabajos y frecuencias a llevar a cabo en cada una de las dependencias del edificio, atendiendo a los requisitos solicitados por parte de L'ESCOLA SUPERIOR DE RELACIONES PÚBLICAS, así como a las características de las mismas y los usos previstos.
2. GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS cumplirá escrupulosamente con la normativa y protocolos vigentes en materia de Protección de Riesgos Laborales. La maquinaria y utensilios que empleará para la realización del servicio, estarán sometidos a la normativa vigente en materia de Salud Laboral, contando, además, con el Certificado CE, así como con el listado de las revisiones reglamentarias según el R.D. 1435/1992, R.D. 56/1995 y R.D. 1215/1997 y normativa aplicable en cada caso (O.C.A). Asimismo, GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS llevará a cabo una estricta observancia de la LOPD y del nuevo Reglamento General Europeo de Protección de Datos.
3. La FUNDACIÓN UNIVERSITARIA EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS pondrá a disposición de GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS los suministros necesarios (luz, agua, etc.) y el espacio y condiciones de actuación para que ésta pueda llevar a cabo el servicio acordado, corriendo a cargo GESTIÓ DE SERVEIS ADMINISTRATIUS I UNIVERSITARIS los medios humanos, técnicos y utensilios necesarios para el desarrollo del mismo.

SEGUNDO. *Presupuesto y condiciones*

Las partes determinan que el presupuesto y condiciones del servicio a prestar se establece en base a la oferta núm. 01807516 presentada y aceptada por ambas.

TERCERO. Duración y Resolución

1. El presente Encargo de servicio entrará en vigor en fecha 1 de Mayo de 2018, y tendrá una duración inicial de dieciséis meses, renovándose tácita y sucesivamente por un año si ninguna de las partes se opone expresamente, lo cual deberá ser notificado por escrito con una antelación mínima de cuatro meses, debiendo ser aprobado el presupuesto que corresponda a la actualización por la Comisión de Coordinación del Convenio.
2. El presente Encargo de servicio podrá ser resuelto de mutuo acuerdo por las partes, o de forma unilateral por el incumplimiento de los compromisos adquiridos, previa denuncia de la otra parte.

CUARTO. Régimen jurídico

1. Es necesario señalar, para el caso de resolución del servicio acordado en este Convenio, la aplicación del actual artículo 65 del convenio de limpieza de edificios y locales de Catalunya, en virtud del cual, *al término de una contrata -incluido el supuesto de traslado de oficinas o dependencias del cliente a otra sede, todos los trabajadores que, dependiendo del concesionario saliente, lleven prestando servicios en las dependencias del cliente un mínimo de 4 meses anteriores a la fecha de su término, pasarán a depender del nuevo adjudicatario del servicio, sea cual fuese la modalidad del contrato laboral, respetándose la modalidad de contrato, categoría profesional, jornada, horario, antigüedad e importe total de salarios, así como otras condiciones adicionales pactadas que tengan formalmente reconocidas tales trabajadores al término de la contrata.*
2. La presente Adenda se registrará por el Código de comercio y demás legislación mercantil que pueda resultar de aplicación, y supletoriamente, por el derecho común.
Asimismo, para la resolución de cualquier cuestión litigiosa derivada de esta Adenda o acto jurídico de las partes, éstas se someten expresamente a la jurisdicción de los juzgados y Tribunales de Barcelona, con renuncia expresa a su propio fuero, si lo hubiera.

Y en prueba de conformidad y aprobación, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y la fecha indicados *ut supra*.

Antoni NEGUERO GRAU
Presidente de la FUERP

FUERP
FUNDACIÓN UNIVERSITARIA
EUROPEA DE RELACIONES PÚBLICAS

Anton MIRET SERRA
Administrador único de GSAU